



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
N° 004-2021-GDU/MDP**

Pucusana, 25 de Mayo del 2021

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**

**VISTO:**

El Informe N.º 0240-2021-SGOPEYP/GDU/MDP de fecha 25 de mayo del 2021, solicitado por la Sub de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y la Carta N°001-2021 de fecha 25 de mayo del 2021 de la empresa Constructora & Inmobiliaria Espinar S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Art. 10 de la Ley N° 30225 Art. 186 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 350-015-EF establece que:

186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, Funcionario o Servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

186.2. *El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.*

Que, a través del Informe de Vistos, mediante El Informe N° 0240-2021-SGOPEYP-GDU/MDP de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de fecha 25 de mayo del 2021, solicita a esta el nombramiento de Inspector de Obra para la Obra **"CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL (LA) PABELLON N° 02 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2517757

Y en uso de las facultades de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225 del Reglamento y sus modificatorias.





*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Ingeniero ENRIQUE DIONISIO FLORES MAGUIÑA (REG. CIP N° 138040) como Inspector de la Obra "CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL (LA) PABELLON N° 02 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2517757", en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución en el plazo de ley al Inspector de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
ING. ENRIQUE DIONISIO FLORES MAGUIÑA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO